

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte interesada no cumplió con el requerimiento efectuado por este despacho. Manizales 02 de noviembre del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Trámite No 1219

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO -
CESCA

Demandados: NATALIA GIRALDO LONDOÑO Y OTRA

Radicado: 170014003005-2021-00533-00

Visto el informe secretarial que antecede, toda vez que la parte interesada no allegó la prueba de que las señoras Giraldo Londoño y Cañaveral Montoya son asociadas a la Cooperativa demandante según lo requerido por esta judicial en auto No. 1785 del 08 de octubre de la anualidad, se entenderá nuevamente desistida la medida cautelar.

Por lo anterior, y al no existir medidas cautelares pendientes por efectivizar, se requiere a la parte demandante con el fin de que agote las diligencias para notificar a las demandadas a través de los diferentes mecanismos existentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL**

Por Estado No. 171 de esta
fecha se notificó el aTto anterior.

Manizales, 03 de noviembre del
2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

